



**CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA
Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown**

Hoja 1/2

ORDENANZA N° 014/2.005

VISTO:

La aparición de dos casos de rabia canina a fines del mes de marzo y a principio del mes de abril en nuestra localidad y ante la inminente amenaza de un brote de la enfermedad, ya que existe una situación Epidemiológica de relevancia en la ciudad de Salta y en el vecino país Bolivia, y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la provincia de Salta en su art. 38, versa " La seguridad social cubre las necesidades esenciales de las personas frente a las contingencias limitativas en su vida individual o social,..." y,-----

Que, en la misma constitución en su art. 41 donde versa " La salud es un derecho inherente a la vida y su preservación en un deber de cada persona. Es un bien social. Compete al estado el cuidado de la salud física, mental y social de las personas y asegurar a todos la igualdad de presentación ante idénticas necesidades", y,-----

Que,, esta constitución en su art. 42, versa " El estado elabora el plan de salud provincial con la participación de los sectores socialmente interesados contemplando la promoción, prevención , restauración y rehabilitación de la salud, estableciendo las prioridades con un criterio de justicia social y utilización racional de los recursos. Coordina con la nación y las provincias, las políticas pertinentes, proponiendo a la integración regional en el aspecto asistencial en las investigaciones y el control de las patologías que le son comunes, y,-----

Que, este Concejo Deliberante debe dictar el instrumento legal pertinente.-----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
ORDENA**

Artículo 1º: ADHERIR a la ley nacional N° 22.953 Salud Pública- rabia – lucha Antirrábica- Medidas y a la ley Provincial N° 1.588 (profilaxis de la rabia).-----

Artículo 2º: Las municipalidades serán responsables directas en sus respectivas jurisdicciones de la ejecución de las acciones de control y profilaxis de la rabia por intermedio de un médico veterinario matriculado, según el Título 21 Art. 23 Inc. a y b de la ley 6.456 del Colegio Médicos Veterinarios, a cuyo efecto habilitaran servicios especiales de lucha Antirrábica dotados de adecuados y suficientes recursos y cuyos programas de acción se ajustaran a normas técnicas que elabore o transmitan el nivel provincial.-----



**CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA
Av. 9 de Julio Esq. Alnte. Brown**

Hoja 2/2

Artículo 3º: Realizar una campaña masiva y obligatoria de vacunación de perros, gatos y demás animales susceptibles a la rabia, tanto en áreas urbanas como rurales.-----

Artículo 4º: la vacunación deberá llevarse a cabo dentro de los treinta a cuarenta y cinco días de iniciada la misma, la cual se hará mediante un rastillaje en las áreas urbanas y rurales del municipio.-----

Artículo 5º: Esta deberá hacerse casa por casa desde la frontera hacia el sur disponiendo también puestos fijos (municipio, centro vecinales etc.) , captura de perros callejeros y/o vagabundos para su vacunación y seguimiento.-----

Artículo 6º: Control de vectores en el ejido urbano, análisis de muertos y/o sospechosos destrucción de los cadáveres.-----

Artículo 7º: Sistema Documental Registral de Estadística, (raza, cantidad de población de canes). Participación de los distintos actores de la comunidad (Hospital, Policía, Gendarmería Nacional, Senasa, Municipalidad).-----

Artículo 8º: Encomiéndese al Area de Epidemiología del Hospital Salvador Mazza de la localidad la tarea de supervisión y contralor de las acciones de lucha Antirrábica encarada por la Municipalidad (Dirección de Bromatología).-----

Artículo 9º: Esta Dirección de Bromatología deberá informar diariamente al Hospital Local y este a su vez al Concejo Deliberante.-----

Artículo 10º: Remitir copia de la presente, al Ejecutivo Municipal, al Gerente General Hospital Salvador Mazza, a Senasa, a Gendarmería Nacional y a la Policía de la Provincia.-----

Artículo 11º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. ORDENANZA APROBADA POR UNANIMIDAD. EL CONCEJAL HÉCTOR ABALLAY AUSENTE C/AVISO.-----

Ricardo Ruiz
Ricardo Ruiz
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. PROF. SALV. MAZZA



Héctor E. Silvera
Héctor E. Silvera
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Soledad Acosta
Soledad Acosta
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. PROF. SALV. MAZZA

Nicanor A. Romano
NICANOR A. ROMANO
CONCEJAL
Munic. Prof. Salv. Mazza

Claudia E. Subelza
CLAUDIA E. SUBELZA
CONCEJAL
MUNIC. PROF. SALV. MAZZA